

Sociedad Anónima, autos 287/1998, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente, providencia:

Juez que la dicta: Doña María del Mar Crespo Yepes.
Lugar: Madrid.

Fecha: 23 de julio de 2004.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, dése traslado a la sindicatura de todo lo actuado durante el período de archivo provisional a los efectos oportunos.

Presentado el anterior escrito de 15 de julio de 2004 por el comisario Javier Ramos Torres únase y se tiene señalado como síndico de la quiebra a Pedro Luis Peláez Herrero con domicilio en Doctor Alcorta 26, 2.º B de Velilla de San Antonio, 28890 (Madrid).

Presentado el anterior escrito de fecha 7 de julio de 2004 por el procurador señor Vázquez Guillén y vista la solicitud formulada por la sindicatura mediante comparecencia fecha 14 de julio de 2004 se señala para el próximo día 17 de diciembre de 2004, a las nueve horas de la mañana la Junta de acreedores solicitada por los síndicos para someter a discusión y votación de la propuesta de convenio solicitada por la quebrada que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Publíquese dicha convocatoria a través de edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo cítese a través de los síndicos a los acreedores mediante cédula.

Y como consecuencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 23 de julio de 2004.—El Secretario.—43.787.

OVIEDO

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo en el juicio voluntario de quiebra autos 753/03, de Amalio Rubiera Rato instado por la Procuradora doña Encarnación Losa Pérez Curiel se ha dictado la siguiente resolución:

Hechos

Primero.—En este Juzgado se siguen autos de quiebra promovidos por el propio quebrado Amalio Rubiera Rato, representado en autos por la Procuradora

M.ª Encarnación Losa Pérez Curiel y con la dirección lettrada de José Luis Orejas Pérez.

Por auto de 31 de julio de 2003, fue admitido a trámite el expediente y fueron nombrados órganos de la quiebra a Inmaculada Uría Alonso como Comisaria y a Carmen Villaverde Bañobre como Depositaria.

Segundo.—Con fecha 28 de mayo de 2004, se celebró la primera junta general de acreedores y de un total de 69 que componía la lista presentada por los órganos de la quiebra, asisten 20. La junta fue convocada con arreglo a las prescripciones legales, habiéndose publicado edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia así como que fueron notificados personalmente el quebrado y los acreedores personados y por acuse de recibo los no personados y con domicilio conocido. La junta tenía por objeto el nombramiento de síndicos y con carácter subsidiario la discusión y en su caso aprobación del archivo por falta de activo realizable.

Tercero.—Sometida a votación la designación de síndicos, los 20 acreedores presentes en la junta se abstienen de votar a ninguno de ellos por lo que el propio quebrado propone el archivo. En contra de esta propuesta de archivo no se obtiene ningún voto y si se obtienen 6 a su favor. Dado que la votación a favor del sobreseimiento no se logra con la mayoría suficiente de acreedores, se dejan designados «ad cautelam» los tres síndicos siguientes: 1.º Síndico Alberto Fernández Cabo. 2.º Síndico Prefabricados Rabada. 3.º Síndico Ramilo, Sociedad Anónima.

Razonamientos jurídicos

Único.—Visto el resultado de la junta de acreedores celebrada el día 28 de mayo de 2004, en la que se propone por el quebrado el archivo por falta de activo realizable y visto que ninguno de los acreedores allí presente se muestra en contra así como tampoco los órganos de la quiebra, se hace inútil la prosecución del presente procedimiento en el cual y vistos los balances e informes presentados, no existe activo alguno sobre el que pudiera realizar algún bien con el que hacer pago a los acreedores y ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de la pieza de calificación.

Parte dispositiva

Se acuerda el archivo provisional del presente procedimiento de quiebra por falta de activo realizable y en tanto no aparezcan bienes susceptibles de liquidación, dejando no obstante designados «ad cautelam» los tres

síndicos que se dijeron en el antecedente tercero para el supuesto de reapertura del procedimiento.

Librese mandamiento al Registro Mercantil y al Registro Civil de nacimiento del quebrado así como a la Delegación de estadística a los efectos oportunos.

Librese oficio a la administración de correos para el cese de la retención de correspondencia haciéndoles saber el nombre y domicilio de los síndicos designados.

Comuníquese la presente resolución a los Juzgados del partido y finalmente publíquese la presente en el tablón de anuncios de este Juzgado así como el «Boletín Oficial de la Provincia de Asturias» y «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de todos los acreedores.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y hechas que hayan sido todas las notificaciones y publicaciones, procédase al archivo de los autos. Así por ser esta resolución contra la que se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante la superioridad, lo manda la ilustrísima Juez sustituta doña Carmen Márquez Jiménez en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y con el fin de que dicho edicto sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», dirijo el presente por duplicado interesándole me remita un ejemplar del número en que se publica.

Oviedo, 16 de junio de 2004.—La Secretaria judicial.—43.788.

SEVILLA.

Edicto

Doña María Isabel Iniesta Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla,

Hago saber: En este Juzgado con el número 397/2003 se sigue procedimiento sobre extravío de pagarés, iniciado por denuncia de Dormido Distribuciones Frigoríficas, Sociedad Limitada, que fue tenedor de dicho título en virtud de determinadas relaciones comerciales entre R.E.G. Sevilla Sociedad Limitada y la entidad Dormido Distribuciones Frigoríficas, Sociedad Limitada siendo desposeído de él al ser robados de las instalaciones de la entidad Dormido Distribuciones Frigoríficas Sociedad Limitada con fecha 16 de noviembre de 2002, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Sevilla, 2 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—44.387.